

D. Aurelio Pozo Márquez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Brenes (Sevilla).

Hace Saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto pasado, se adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Parcial, del Sector de Suelo Residencial, Denominado AE-5, de la Norma Subsidiaria del Planeamiento Municipal, promovido y redactado, por los propietarios de suelos incluidos en su ámbito territorial, al amparo de lo establecido en el Art. 105 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el epígrafe a), del Art. 116, del R.D. Leg. 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y apartado 2º del Art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a Información Pública por un plazo de un (1) mes a contar de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual el expediente se encontrará, a disposición de los interesados, en la Secretaría General del Ayuntamiento donde podrá ser examinado y, en su caso, formularse las alegaciones que se consideren oportunas, ello sin perjuicio de las notificaciones personales dirigidas a los propietarios de terrenos afectados por el instrumento de planeamiento indicado del Plan, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 106 del R.D. leg. citado.

Brenes, 19 de agosto de 1993.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

#### ANUNCIO. (PP. 2616/93).

D. Aurelio Pozo Márquez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Brenes (Sevilla).

Hace Saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto pasada, se adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Especial, de Reforma Interior, Denominado ARI-3, de la Norma Subsidiaria del Planeamiento Municipal, promovido y redactado, por los propietarios de suelos incluidos en su ámbito territorial, al amparo de lo establecido en el Art. 146 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el epígrafe a), del Art. 116, del R.D. Leg. 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y apartado 2º del Art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a Información Pública por un plazo de un (1) mes a contar de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual el expediente se encontrará, a disposición de los interesados, en la Secretaría General del Ayuntamiento donde podrá ser examinado y, en su caso, formularse las alegaciones que se consideren oportunas, ello sin perjuicio de las notificaciones personales dirigidas a los propietarios de terrenos afectados por el instrumento de planeamiento indicado del Plan, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 106 del R.D. leg. citada.

Brenes, 19 de agosto de 1993.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

#### AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

##### ANUNCIO de bases.

**PRIMERA:** Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación o laborales en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

**SEGUNDA:** La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento, Convenio Colectivo para el personal laboral, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### II REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

**TERCERA:** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
- E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidades establecidos en la Legislación vigente.
- F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- G) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

**CUARTA:** Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### III SOLICITUDES

**QUINTA:** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por el Departamento de personal, sito en Plaza Andalucía, 6 de esta localidad, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde y presentada en el Registro General de esta Excmo. Corporación, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en MIL (1.000) PESETAS. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del

siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial" del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

#### IV ADMISION DE CANDIDATOS

**SEXTA:** Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de no admisión.

**SEPTIMA:** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

**OCTAVA:** Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales para solicitar su inclusión, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten, dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

**NOVENA:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1.982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas en Funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles y medios para su realización, si bien sometiendo a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalente, a través del organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

#### V. TRIBUNALES

**DECIMA:** Salvo indicación expresa en los anexos que correspondan, los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, quedarán formados como sigue:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** El Delegado de Personal o, en su caso, un Funcionario de Carrera propuesto por él.

-Un representante designado, por la Junta de Andalucía.

-Un Funcionario de Carrera de la Corporación, designado por ésta a propuesta de la Junta de Personal o Comité de Empresa, según la plaza sea de personal funcionario o laboral.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúa como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

Los Tribunales Calificadores no podrán constituirse, ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y quedarán facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

#### VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

**UNDECIMA:** El Calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización, se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los Opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

#### VII. SISTEMA DE CALIFICACION

**DUODECIMA: FASE DE CONCURSO.** En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, esta fase será como a continuación se indica, salvo que en los anexos se estableciera una fase de concurso diferente:

Se considerarán los siguientes: como baremo mínimo.

1.- Por poseer título académico relacionado con el puesto a que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo al que pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

-Titulación máxima dentro de la rama, profesión, o especialidad.....1,50 puntos.

-Segundo nivel de titulación con las características anteriores.....0,75 puntos.

-Tercer nivel de titulación con las características anteriores.....0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior a que se aleguen.

2.- Por la participación de Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

-Cursos de 10 a 20 horas.....0,25 puntos.

- Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas...0,75 puntos.

- Si el curso fuera impartido por un Organismo Oficial (adicionales).....0,20 puntos.

- En el caso de que el concurso se hubiera efectuado y éstas no se hubieran superado, no se valorarán como mérito.

3.- La antigüedad se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública.....0,25 puntos.

4.- La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública o similares características.....0,75 puntos.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en puestos de similares características en la empresa privada.....0,40 puntos

5.- Se valorarán, hasta un máximo de 0,5 puntos, otros méritos, tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar. Esta prueba no será tenida en cuenta en la obtención de los puntos mínimos para aprobar.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**FASE DE OPOSICION.** Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma del total de puntos obtenidos tanto en la fase de concurso como en la fase de oposición.

### VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

**DECIMOTERCERA:** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento o formalización del contrato de trabajo.

### IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

**DECIMOCUARTA:** El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en

la base decimotercera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos. El cumplimiento del requisito c) de la Base tercera habrá de acreditarse a través del Certificado Médico correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o formalizar el correspondiente contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad de su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezcan, o período de pruebas, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

**DECIMOQUINTA:** Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que se determinen para las plazas en que así se indique en los anexos de estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegaran a especificar en los anexos respectivos a dichas plazas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de la convocatoria en que así se determine, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el Artículo 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el Artículo 1 del Real Decreto 456/86, de 10 de Febrero.

Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso de formación que en los anexos se indiquen. Quienes no lo superen, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, estado, durante el período de tiempo en que finalice el primer curso y de comienzo el siguiente, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación, perderán todos sus derechos y se procederá conforme establece la base decimocuarta en su último párrafo.

**DECIMOSEXTA:** Los aspirantes a convocatorias de personal laboral quedarán sujetos, desde la formalización de su correspondiente contrato de trabajo, a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal Fijo hasta la superación satisfactoria del período de pruebas fijado en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca.

### X. IMPUGNACION

**DECIMOSEPTIMO:** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONVOCATORIAS PERSONAL FUNCIONARIO**

**A N E X O I**

**EDIFICIOS PLAZAS OPERARIOS SERVICIOSA LIMPIEZA DE**

Número de plazas; cuatro (4)  
Perteneiente a:

Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Personal de Oficios.  
Categoría: Operarios.  
Grupo: E

Sistema de selección: Concurso-Oposición

libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la base décima de las generales que rigen la presente convocatoria.

Fase Concurso

se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la base duodécima de las generales que rigen la convocatoria, teniéndose en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la base quinta, párrafo tercero de las mismas.

Fase Oposición

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación:

1º De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en constestar, por escrito, en un período máximo de dos horas, un cuestionario on respuestas alternativas, siendo sólo una correcta sobre el programa de materias que figura en el anexo a la convocatoria.

2º de carácter obligatorio para todos los aspirantes; consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, que, adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materias que decida el Tribunal.

Programa

- Principios Generales.
- 1.- La Constitución Española de 1978.
  - 2.- El Servicio Público en la esfera local.
  - 3.- La Administración local. Los Ayuntamientos. El Alcalde. Las Comisiones de Gobierno. El Pleno. Atribuciones.
  - 4.- El municipio. Término municipal y población. Organización y competencias.
  - 5.- Limpieza y mantenimiento de espacios públicos. El medio ambiente.
  - 6.- Breves conocimientos sobre las normas generales de Seguridad e Higiene en el trabajo.
  - 7.- Conocimientos elementales de aritmética y geometría.
  - 8.- Servicio de recogida de basura, reciclaje.
  - 9.- Servicio de alcantarillado. Depuración de aguas.

**A N E X O II**

**PLAZA ADJUNTO MAESTRO DE OBRAS**

Número de plazas: Una (1)  
Perteneiente a:  
Escala; Administración Especial  
Subescala; Servicios Especiales  
Clase; Personal de Oficios

Categoría; Ayudante  
Grupo; D

Sistema de Selección; Concurso de méritos por Promoción Interna.  
Titulación exigida; Graduado escolar, formación Profesional de primer grado o equivalente.

Requisitos Adicionales

Los aspirantes a cubrir la plaza por el sistema de promoción interna deberán pertenecer a la plantilla del Excmo Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, como funcionario de carrera pertenecientes al grupo de clasificación "E", y poseer una antigüedad en la misma de al menos dos años.

Tribunal Calificador

La compondrá conforme al baremo de méritos que figura en al base duodécima de las generales que rigen la convocatoria, Teniéndose en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la base quinta, párrafo tercero de las mismas.

**A N E X O III**

**PLAZA DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**

Número de plazas; Una (1)

Perteneiente a:

Escala; Administración Especial  
Subescala; Servicios Especiales  
Clase; Personal de oficios  
Categoría; Oficial  
Grupo; D

Titulación exigida; Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.  
Sistema de selección; concurso de méritos por promoción interna.

Requisitos Adicionales

Los aspirantes a cubrir la plaza por el sistema de promoción interna deberán pertenecer a la plantilla del Excmo Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como funcionarios de carrera perteneciente al grupo de clasificación "E", y poseer una antigüedad en la misma de al menos dos años.

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la base décima de las generales que rigen la presente convocatoria.

Fase de Concurso

Se realizará conforme al baremo de méritos que figura en la base duodécima de las generales que rigen la convocatoria, teniéndose en cuenta por el tribunal cuanto se dispone en la base quinta, párrafo tercero de las mismas.

**A N E X O IV**

**PLAZA ENCARGADO DE ALMACEN**

Número de plazas: Una (1)

Perteneiente a:

Escala; Administración Especial  
Subescala; Servicios Especiales  
Clase; Personal de oficios  
Categoría; Oficial  
Grupo; D

Sistema de selección: Concurso de méritos por promoción interna.  
Titulación exigida; Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Requisitos Adicionales

Los aspirantes a cubrir la plaza por el sistema de promoción interna deberán pertenecer a la plantilla de Excmo Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como funcionarios de carrera perteneciente al grupo de clasificación E, y poseer una antigüedad en la misma de al menos dos años.

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la base décima de las generales que rigen la presente convocatoria.

#### Fase de Concurso

Se realizará conforme al baremo de méritos que figura en la base duodécima de las generales que rigen la convocatoria, teniéndose en cuenta por el tribunal cuanto se dispone en la base quinta, párrafo tercero de las mismas.

#### A N E X O V

##### PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

Número de plazas: Una (1)  
 Perteneciente a:  
 Escala; Administración Especial  
 Subescala; Servicios Especiales.  
 Clase; Policía Local  
 Categoría: Cabo  
 Sistema de Selección; Concurso de méritos por promoción interna.

#### 1.- Requisitos de los aspirantes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad, y que no le falten más de diez años para la jubilación.
- c) Estatura mínima 1,70 metros para los hombres y 1,65 para las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de 1º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración autónoma, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el punto anterior.
- i) Pertenecer a la plantilla del Excmo Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como funcionario de carrera perteneciente al grupo "D", con la categoría de Agentes de la Policía Local y poseer una antigüedad en la misma de al menos dos años.
- j) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

El aspirante que apruebe el concurso de méritos, tendrá que superar con aprovechamiento el curso de capacitación, impartido en la Escala de Seguridad Pública de Andalucía, conformidad con lo establecido en el Decreto 486/1992, de 24 de Noviembre, de la Consejería de Gobernación.

2.- Reconocimiento médico. Los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, siendo declarados aptos o no aptos, en la medida que superen o no el cuadro de exclusiones médicas, previsto en la Orden de 29 de Enero de 1993 (BOJA núm 13), de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

#### Tribunal Calificador

A tenor de lo establecido en el art. 16 del Decrero 186/1992, de 24 de Noviembre, de la Consejería de Gobernación; el Tribunal estará formado como sigue:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario en quien delegue. Actuara con voz y sin voto.

**VOCALES:** Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.  
 -Un representante de la Junta de Personal.  
 -El Delegado de Personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

-Un funcionario de Carrera designado por el Presidente de La Corporación.

-Un representante sindical, designado por la sección sindical mayoritaria en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Todos los vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de este Concurso de méritos.

El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren cuatro vocales y el presidente. En lo no previsto en este anexo, se estara a lo dispuesto en al base décima de las generales que rigen la presente convocatoria.

#### BAREMO PARA CONCURSO DE MERITOS

Se realizará conforme al siguiente baremo, teniéndose en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la base quinta, párrafo tercero de las mismas :

##### A) Titulaciones Académicas:

- Título de Doctor o estudios universitarios de postgraduado ..... 3 puntos
- Licenciatura o escuela técnica superior .. 2 puntos
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura ..... 1 punto
- Selectividad o acceso a la universidad ... 0.5 puntos
- B.U.P., bachiller superior o formación profesional de 2º grado ..... 0.25 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

##### B) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local ..... 0.15 puntos  
 Máximo 15 años
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente ..... 0.10 puntos  
 Máximo 15 años
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas. 0.05 puntos  
 Máximo 15 años

##### C) Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0.15 puntos Las fracciones con 0.10 puntos
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0.10 puntos Las fracciones con 0.05 puntos
- En los cursos que solamente se ha obtenido asistencia, se valorarán, respectivamente, en la tercera parte

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes

- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto

##### D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la policía local de Andalucía :
  - Categoría de oro ..... 3 puntos
  - Categoría de plata ..... 2 puntos
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento pleno, cada una ..... 0.25 puntos  
 Máximo, 4 felicitaciones

**Convocatoria Personal Laboral****ANEXO I  
PLAZA OPERARIO SERVICIO DE LIMPIEZA**

Número de plazas : Una (1)  
 Régimen laboral : Fijo plantilla  
 Categoría laboral : Operario  
 Grupo de Cotización : 10  
 Sistema de selección : Concurso-oposición libre  
 Titulación exigida : Certificado de escolaridad o equivalente

**Tribunal Calificador**

Se compondrá tal y como establece la base décima de las generales que rigen la presente convocatoria.

**Fase de concurso**

Se realizará conforme al baremo de méritos que figura en la base duodécima de las generales que rigen la convocatoria, teniéndose en cuenta por el tribunal cuanto se dispone en la base quinta, párrafo tercero de las mismas.

**Fase oposición**

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación:

1º De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de dos horas un cuestionario con respuestas alternativas, siendo sólo una correcta sobre el programa de materias que figura en el anexo de la convocatoria.

2º De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, que, adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materias que decida el tribunal.

**Programa**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.- El Servicio Público en la esfera local.
- 3.- La Administración local. Los Ayuntamientos. El Alcalde. Las Comisiones de Gobierno. El Pleno. Atribuciones.
- 4.- El Municipio. Término municipal y población. Organización y competencia.
- 5.- Limpieza y mantenimiento de espacios públicos. El Medio ambiente.
- 6.- Breves conocimientos sobre las normas generales de seguridad e higiene en el trabajo.
- 7.- Conocimientos elementales de aritmética y geometría.
- 8.- Servicio de recogida de basura, reciclaje.
- 9.- Servicio de alcantarillado. Depuración de aguas.

Los Palacios y Villafranca, 15 de agosto de 1993.- Emilio Amuedo Moral, Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)****ANUNCIO de bases.**

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, las Bases del Concurso-Oposición para cubrir en propiedad DOS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este

Iltre. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local del Grupo D, se convocan éstas conforme a las siguientes:

**BASES****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Iltre. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo de Clasificación D.

**SEGUNDA.- REQUISITOS.-**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Haber cumplido los dieciocho años de edad.
- c) Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**TERCERA.- SOLICITUDES.-**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y a